

# 7

## Derecho de acceso a la información, fomento de la rendición de cuentas y presupuesto participativo



Comités ciudadanos y consejos  
de los pueblos 2013-2016







## CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejero presidente MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
Consejeras y consejeros electorales YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA  
CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA  
DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS  
GABRIELA WILLIAMS SALAZAR  
Secretario ejecutivo RUBÉN GERALDO VENEGAS

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario JUAN DUEÑAS MORALES  
Suplente ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ  
Suplente AARÓN JIMÉNEZ PAZ  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario RIGOBERTO ÁVILA ORDÓÑEZ  
Suplente JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA  
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario ERNESTO VILLARREAL CANTÚ  
Suplente ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietaria ZULY FERIA VALENCIA  
Suplente YURI PAVÓN ROMERO  
MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE  
Suplente HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA  
NUEVA ALIANZA Propietaria HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO  
Suplente JOSÉ ALEJANDRO PARDAVÉ ESPINOSA  
MORENA Propietario FROYLÁN YESCAS CEDILLO  
PARTIDO HUMANISTA Propietaria LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO  
Suplente RENÉ CERVERA GALÁN  
ENCUENTRO SOCIAL Propietario JOSÉ RENÉ RIVAS VALLADARES  
Suplente HUMBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA

## INSTITUTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Comisionados ciudadanos ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO



**Derecho de acceso  
a la información, fomento  
de la rendición de cuentas  
y presupuesto participativo**

# COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

## PRESIDENTE

Mauricio Rodríguez Alonso | Consejero electoral

## INTEGRANTES

Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas | Consejero electoral

Noemí Luján Ponce | Consejera electoral

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Juan Dueñas Morales, propietario; Elsy Lilian Romero Contreras, suplente  
• PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: René Muñoz Vázquez, propietario; Víctor Manuel Camarena Meixueiro, suplente • PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Rigoberto Avila Ordóñez, propietario; José Antonio Alemán García, suplente • PARTIDO DEL TRABAJO: Ernesto Villarreal Cantú, propietario; Oscar Francisco Coronado Pastrana, suplente • PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Zuly Feria Valencia, propietaria; Yuri Pavón Romero, suplente • MOVIMIENTO CIUDADANO: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario; Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente • NUEVA ALIANZA: Herandeny Sánchez Saucedo, propietaria; José Alejandro Pardavé Espinosa, suplente • MORENA • PARTIDO HUMANISTA • ENCUENTRO SOCIAL

Documento aprobado por la Comisión de Participación Ciudadana en su octava sesión ordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2014.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### CONTENIDOS

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Ricardo Chincoya Zambrano | Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva

Marisela Ayllón Mendoza | Directora de Formación y Desarrollo Participativo

Yamile Rodríguez Domínguez | Analista

### DISEÑO Y EDICIÓN

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Raúl Ricardo Zúñiga Silva | Director ejecutivo

Coordinación editorial | María Ortega Robles

Corrección de estilo | Nilda Ibarguren Bernat

Diseño | Xavier Aguilar Barragán

Formación | Kythzia Cañas Villamar

## INSTITUTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### COORDINACIÓN

Óscar Manuel Cruz Estada | Director de Vinculación con la Sociedad

### INFORMACIÓN Y CONTENIDOS

Araceli Ortiz Martínez, Citlali K. López Ávila, María Antonia Martínez González, Joshep Arana Chávez y Jorge Romero Marinero

Primera edición, diciembre de 2014

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan

14386 México, D. F.

[www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

ISBN: 978-607-7989-82-0 (colección)

ISBN: 978-607-8396-42-9

Impreso y hecho en México. Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

ISBN para versión electrónica: 978-607-8396-51-1

# Contenido

Presentación .....	7
Prólogo .....	11
Introducción.....	15
Objetivos .....	17
Objetivo general .....	17
Objetivos específicos .....	17
Utilidad de la información pública .....	19
¿Qué es el gobierno abierto y qué relación tiene con la transparencia?.....	19
De la primera a la cuarta generación de derechos humanos .....	21
¿Cuáles son los principios fundamentales del gobierno abierto? .....	24
Utilidad de la información pública y la participación ciudadana .....	25
¿A qué tipo de información se tiene acceso? .....	26
¿A qué información no se tiene acceso? .....	28
¿Cuál es la utilidad de la información pública?.....	31



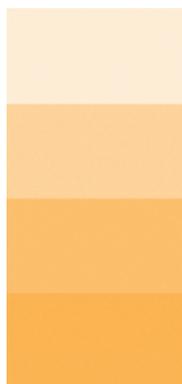
¿Cuáles son las ventajas de que exista una ley de transparencia y acceso a la información pública? .....	33
Conceptos rectores del derecho a la información pública .....	35
¿Cuáles son las obligaciones de los Entes Obligados? .....	40
¿Cuáles son las funciones de las Oficinas de Información Pública y de los Comités de Transparencia? .....	41
<b>Políticas públicas y presupuesto .....</b>	<b>45</b>
¿Qué es una política pública? .....	45
Presupuesto e información pública: desglose.....	47
<b>Control, fiscalización y vigilancia ciudadana .....</b>	<b>53</b>
Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal .....	53
¿Cuáles son los instrumentos de participación ciudadana que tenemos en el Distrito Federal y cómo se emplean? .....	54
Mecanismos de participación ciudadana para la rendición de cuentas: control y vigilancia .....	55
Presupuesto participativo y mecanismos para la vigilancia ciudadana .....	61
Rendición de cuentas, monitoreo y fiscalización de las acciones de gobierno .....	63
<b>¿Cómo realizar una solicitud de información? .....</b>	<b>69</b>
Derecho de petición y solicitud de información .....	69
<b>A manera de conclusión.....</b>	<b>83</b>
<b>Fuentes consultadas .....</b>	<b>87</b>

## Presentación

La exigencia de transparentar el ejercicio de gobierno y la participación ciudadana serían inentendibles una sin la otra. Ambas forman parte de la génesis y el desarrollo de la capital del país y han sido ejercidas de distintas maneras por los habitantes de esta entidad capital. Derivado de esas exigencias, hoy no sólo contamos con leyes que las promueven y salvaguardan, sino con instituciones que se encargan de que se respeten y se hagan efectivas como parte de una democracia integral.

De lo anterior se desprende la importancia del manual que hoy tienes en tus manos, una coedición entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (InfoDF) y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). La finalidad de este material es que los órganos de representación ciudadana –integrados por ciudadanos de las distintas colonias y pueblos originarios del Distrito Federal– y la ciudadanía en general cuenten con una herramienta básica para saber cómo pedir información y por qué están obligados autoridades y partidos políticos a proporcionarla, entre otros aspectos.

Éste es sólo uno de los distintos proyectos que el InfoDF y el IEDF trabajan juntos, animados por una misma convicción: una participación ciudadana informada es el mejor medio para profundizar y hacer efectiva nuestra democracia.





Es preciso recordar que el IEDF tiene en la participación ciudadana uno de sus dos pilares fundamentales. La gran mayoría de las personas sabemos que la organización de los procesos electorales es, desde hace 15 años, una de las actividades que concentran su quehacer institucional. Sin embargo, la tarea de la participación ciudadana la ha desarrollado el instituto electoral de manera simultánea desde 1999.

En 2009 se inició en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una revisión de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*. Se presentaron distintas iniciativas, y en mayo de 2010 se aprobó un marco legal que reactivó la representación vecinal mediante figuras como los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos, los consejos ciudadanos delegacionales y los representantes de manzana. Asimismo, se modificaron los umbrales y los actores legitimados para promover las figuras de plebiscito, referéndum e iniciativa popular.

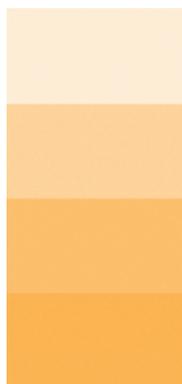
Dentro de esos cambios, se introdujo la figura del presupuesto participativo. Se lo definió como aquél sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplica 3% del presupuesto anual de las delegaciones en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el Distrito Federal.

Su realización no ha sido fácil. Tanto la organización y difusión de las distintas consultas para el presupuesto participativo –2010, 2011, 2012 y 2013– por parte de las autoridades, como su implementación, han implicado una nueva forma de relacionarse con la ciudadanía, una política distinta dentro de las delegaciones del Distrito Federal, e inclusive, un parámetro para saber quién tiene un verdadero compromiso con los vecinos.

En mi opinión, estamos en el tránsito de la democracia representativa a la democracia participativa. Para no interrumpir este recorrido y consolidar el presupuesto participativo como herramienta efectiva del ciudadano, del vecino de cada colonia y pueblo originario, es necesario que éstos conozcan los instrumentos disponibles en materia de participación ciudadana, que aprendan a utilizarlos, que hagan un ejercicio efectivo de esos derechos y sepan ante quién acudir si no les son respetados.

Asumimos que es un material que seguramente será enriquecido con el tiempo y con las propias experiencias de los ciudadanos. Hoy lo ponemos en tus manos como parte de nuestro compromiso con tu labor como representante vecinal o como ciudadano responsable de su entorno. Con el trabajo conjunto de instituciones y ciudadanía es como lograremos en el futuro hacer de la participación ciudadana el eje rector de las decisiones públicas.

LICENCIADO MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO  
Consejero presidente de la Comisión  
de Participación Ciudadana del IEDF





## Prólogo

La información pública es un bien común, como el aire, el agua o el territorio. El acceso a ella permite conocer las decisiones que se toman en el espacio público, los costos que éstas implican y quiénes las ejecutan.

En todo acto y decisión de gobierno está la información pública, por lo que se la debe considerar un bien social perteneciente a la comunidad que nos permite conocer, investigar, reclamar y exigir; es la fuente de nuestra memoria histórica, aquella que nos permite evitar errores del pasado.

El derecho de cualquier persona, independientemente de su interés jurídico, a conocer la información que se genera en la vida pública de su comunidad es un principio inherente al ejercicio de gobierno.

En la relación, siempre en equilibrio dinámico, entre demanda social y respuesta gubernamental, la información pública se erige como la piedra de toque de una nueva generación de derechos fundamentales, donde se derriba cualquier requisito para hacer exigibles y disfrutar todos los derechos.

El derecho de acceso a la información debe ser inherente a la vida de nuestra ciudad, como lo es el acto de respirar para la vida humana; debe ser ejercido como se realizan esos dos actos maravillosos de los que a veces no somos conscientes: hablar o caminar.



Este derecho se logra garantizar en la Ciudad de México en marzo de 2003, al aprobar el pleno de la Asamblea Legislativa la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, la primera en la materia para la capital del país. Con la reforma efectuada ese mismo año y las modificaciones sustanciales en materia de garantías, procedimientos y funciones que introdujeron las reformas y adiciones de 2005, 2006, 2007, 2009 y 2011, la ley se colocó a la vanguardia de los ordenamientos jurídicos sobre transparencia en todo el país. De esta manera, nuestra ciudad está en la ruta de construir una comunidad de servidores públicos y ciudadanía participativa cuya seña de identidad sea la transparencia.

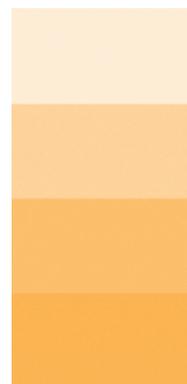
La rendición de cuentas entraña un poderoso componente de vigilancia ciudadana y de mecanismos horizontales de control institucional. Dicho control no sólo busca la transparencia en el ejercicio de los actos y la toma de decisiones, sino una mayor eficiencia en el costo de las decisiones tomadas.

Podemos asumir que en la Ciudad de México existe un andamiaje institucional que permite prospectar la elaboración de un sistema integral de rendición de cuentas, pero también la asignación de recursos cuya aplicación es decidida por la ciudadanía con el presupuesto participativo.

La presente guía, titulada *Derecho de acceso a la información, fomento de la rendición de cuentas y presupuesto participativo*, tiene como finalidad dar a conocer a la población en general los temas clave para comprender los alcances del control, la rendición de cuentas y sus formas de articulación y apropiación por la ciudadanía.

Hoy día se puede afirmar que en las últimas dos décadas se ha consolidado en el Distrito Federal una política pública basada en el ejercicio de derechos, la existencia de instituciones de vigilancia y equilibrio horizontal, con instrumentos de participación y una estructura normativa e institucional en transición. Con este material, no sólo esperamos aportar los mecanismos de exigibilidad de cualquier derecho humano, sino también los instrumentos que los harán justiciables.

MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
Comisionado ciudadano del Instituto de Acceso  
a la Información Pública y Protección de Datos Personales





## Introducción

Este material es producto del esfuerzo conjunto entre el InfoDF y el IEDF. Se elaboró con el fin de aportar conceptos clave que sirvan de guía al lector para comprender la importancia de la participación ciudadana en la actualidad, cuando el acceso a la información pública es un derecho con pocos años de instrumentación en nuestro país y reconocido como derecho humano en 2002 –en el caso del Distrito Federal un año antes, en 2001.

Lo reciente de la transformación en 2006 del Consejo de Información Pública del Distrito Federal (Consi) en el actual InfoDF, instancia encargada de tutelar el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, hace necesario el estudio de estos derechos, su análisis, su conocimiento y su difusión para saber cómo ejercerlos.

El derecho de acceso a la información pública es una herramienta fundamental en la labor que los órganos de representación ciudadana del Distrito Federal realizan de manera cotidiana en las colonias y pueblos de esta ciudad. En él se pueden apoyar los integrantes de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos para conocer y solicitar los programas, acciones y políticas públicas que los distintos niveles de gobierno aplican.

De igual manera nos interesa contribuir para que los integrantes de los comités y consejos, *así como la ciudadanía en general*

*que participa* activamente en sus colonias, pueblos y barrios, se interesen en emplear instrumentos más claros de organización, fundamentados en marcos de actuación legal como la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, e incorporar elementos de planeación que hagan posible que los recursos dispuestos en el marco del presupuesto participativo tengan una validez y una articulación viables, medibles y verificables, para ejecutar con éxito proyectos de desarrollo e incidencia comunitaria emanados de la propia comunidad.

# Objetivos

## OBJETIVO GENERAL

Que la ciudadanía conozca el derecho de acceso a la información, así como el proceso para acceder, con facilidad y apego a las normas legales, a la información pública que le permita distinguir de manera transparente el proceso de definición y aplicación del presupuesto participativo en su colonia o pueblo, u otros temas relacionados con el desempeño de la administración pública que sean de su interés.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ◇ Conocer la utilidad de la información pública.
- ◇ Identificar la relación del gobierno abierto con la transparencia y el acceso a la información.
- ◇ Reconocer los instrumentos de participación ciudadana considerados en la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y las herramientas de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal* para acceder a la información pública.
- ◇ Valorar la importancia de la rendición de cuentas, la fiscalización y el monitoreo de las acciones de gobierno.
- ◇ Conocer el procedimiento para solicitar información y dar seguimiento a la respuesta.



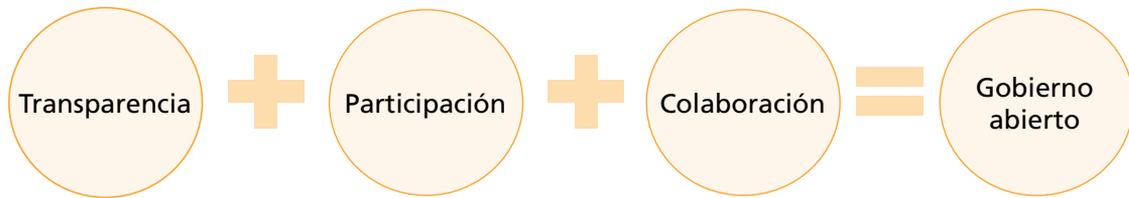
# Utilidad de la información pública

## ¿QUÉ ES EL GOBIERNO ABIERTO Y QUÉ RELACIÓN TIENE CON LA TRANSPARENCIA?

La democracia ha avanzado en el mundo, y también en América Latina: se ha consolidado en cuanto a su forma de implementación, generando diversos impactos positivos, entre los que se cuenta una ciudadanía más activa, mayor apertura a la participación, fortalecimiento institucional y buena gestión.

Debido al amplio interés que han despertado los procesos de consolidación democrática, encontramos aspectos que van más allá de la transmisión del poder mediante elecciones libres. Así es como hoy día se promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones y se pone énfasis en la obligación de los gobiernos de transparentar la gestión pública para fortalecer la rendición de cuentas.

En este proceso se ha gestado la idea de *gobierno abierto*, una perspectiva que agrupa los conceptos de **transparencia**, **participación** y **colaboración** de los ciudadanos en las diversas etapas de las políticas públicas, donde la sistematización de la información y datos gubernamentales es fundamental.



La generación del movimiento llamado *Open Government* (expresión en idioma inglés que ha sido interpretada y traducida como gobierno abierto) dio paso a la propuesta de una accesibilidad de la información y el conocimiento sin prohibiciones. Dicho movimiento determina cuatro condiciones para el conocimiento, al considerar que éste debe ser:



Dichas condiciones, que son las que debe tener el conocimiento, tanto en el espacio público como en el privado, crean beneficios y ventajas en diversos planos, entre los que se subrayan el desarrollo sostenible y la calidad de vida de las personas. Los llamados *internautas*, es decir, aquellos que hacen uso de Internet y “viajan” por el ciberespacio, son quienes tienen mayores posibilidades de aprovechar estos beneficios.

Por otra parte, el movimiento *Open Government* destaca la importancia del acceso a la información de la gestión gubernamental, al promover que los datos abiertos puedan ser usados libremente, reutilizados y redistribuidos por cualquier individuo. De igual manera, y con mayor énfasis, busca que los datos gubernamentales sean accesibles, a partir del supuesto irrefutable de que es por medio de los impuestos como se lleva a cabo el

funcionamiento del gobierno, por lo que estos datos o información pertenecen a los gobernados, es decir, a los habitantes y ciudadanos.

El **gobierno abierto** es una perspectiva que involucra la participación ciudadana como eje central de la acción del gobierno y pretende impulsar ideas mayormente articuladas para reestructurar el sistema democrático en torno a la toma de decisiones en las políticas públicas, la rendición de cuentas, el Estado de Derecho y el control para evitar y combatir la corrupción.

El desarrollo de nueva tecnología ha transformado de manera importante el procesamiento y el manejo de la información. La sociedad de la información<sup>1</sup> ha traído consigo enormes posibilidades de mayor comunicación humana, puesto que es posible intercambiar, compartir y comunicar información y conocimiento a través de las redes en todas las partes del mundo.

## DE LA PRIMERA A LA CUARTA GENERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Puesto que el acceso a la información es considerado un derecho humano, revisaremos brevemente cómo se ha ido enriqueciendo el concepto de derechos humanos, cómo ha sido su evolución hasta llegar a abarcar todos aquellos derechos vinculados con el uso de la información.

---

<sup>1</sup> Sociedad de la información es aquella en la cual las tecnologías que facilitan la creación, distribución y manipulación de la información juegan un papel esencial en las actividades sociales, culturales y económicas; véase Manuel Castells, *La era de la información: economía, sociedad y cultura*, México, Siglo XXI, 2000, p. 56.

## LAS CUATRO GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS

1a. generación	2a. generación	3a. generación	4a. generación
<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ Civiles.</li> <li>◇ Políticos.</li> <li>◇ Proceden de la tradición constitucionalista liberal; dignifican al individuo, su autonomía y libertad frente al Estado; los identificamos como parte de las <b>garantías individuales</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).</li> <li>◇ Se manifiestan a partir del pensamiento humanista y socialista, <b>inciden en la búsqueda de la igualdad de los individuos</b>, para lo cual se requiere una acción del Estado que compense las desigualdades naturales creadas por la condición de clase, religión y etnia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ Tienen que ver con la <b>solidaridad colectiva</b> de los grupos de personas que históricamente han sido discriminados por su edad, religión, etnia, condición económica, social o nacionalidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ La búsqueda del derecho a un desarrollo sostenible que permita preservar el medio ambiente natural, el patrimonio cultural, la libre circulación y la diversidad cultural está vinculado a la tecnología, particularmente al ciberespacio, por lo que se originan los derechos humanos de cuarta generación: <b>todos aquellos vinculados a la tecnología y al uso de la información.</b></li> </ul>

¿Qué significa la **cuarta generación** de los derechos humanos?

Los derechos de cuarta generación cobran importancia debido a que los datos personales, si se hace un uso inadecuado de ellos, pueden causar discriminación.

Debemos reconocer que Internet es probablemente la estructura social más democrática y participativa de las nuevas tecnologías de la comunicación. En este nuevo plano –el ciberespacio–, los mecanismos de limitación de los derechos humanos están más relacionados con la restricción al acceso de condiciones necesarias de participación pública más avanzada, de intercambio y libre expresión de ideas.

Este derecho es reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su Artículo 19 **considera el *derecho a la información***:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.<sup>2</sup>

En la actualidad, la concepción democrática combina las características clave de la democracia directa y la democracia representativa. En este sentido, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en los procesos democráticos ha incluido el concepto de *E-Democracy*, como un modo alternativo al sistema político en el que las partes interesadas en la realización de proyectos (partidos políticos, ministros, legisladores) y los grupos de interés no gubernamentales (organizaciones de la sociedad civil, grupos de opinión organizados por sectores locales y vecinales) han encontrado una forma de participar activamente y dar seguimiento a las acciones del gobierno en Internet, informática y telecomunicaciones, ya que convocan, discuten, arman foros y *chats* mediante el uso de nuevas tecnologías de la información y sus dispositivos electrónicos. Estos conceptos también están vinculados al llamado *Net activism*, que no es otra cosa que el activismo social en su vertiente en línea (*ciberactivismo*), en el que se encuentra desde campañas hasta grupos de discusión.

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración universal de los derechos humanos*, en <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>>.

## ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL GOBIERNO ABIERTO?

La transparencia, la participación y la colaboración son elementos esenciales del gobierno abierto, junto a los cuales la Alianza por el Gobierno Abierto<sup>3</sup> reorganiza y puntualiza los principios fundamentales que éste debe tener:

### PRINCIPIOS BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS GOBIERNOS ABIERTOS

Transparencia

Participación ciudadana

Rendición de cuentas

Tecnología e innovación

En la Ciudad de México, la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*<sup>4</sup> tiene por objeto visibilizar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales que ejercen las funciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y de los órganos autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

<sup>3</sup> Dicha alianza es conformada por representantes de la Secretaría de la Función Pública, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y organizaciones de la sociedad civil que tienen experiencia e interés en los temas de transparencia y participación social. Ellos han conformado un grupo de trabajo para la implementación del plan de acción de México. [Información obtenida de la página web de la Alianza por el Gobierno Abierto, <<http://aga.org.mx/SitePages/QuienesSomos.aspx>>, consultada en agosto de 2014].

<sup>4</sup> Para agilizar la lectura, en adelante la llamaremos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se considera que cuando en un país existe un régimen democrático, por una cuestión de responsabilidad legal y por tener que responder a la ciudadanía que los elige, los representantes de los poderes de gobierno cumplirán sus obligaciones y funciones sin mancha alguna. Sin embargo, no siempre es así.

México es considerado en el mundo un país con altos índices de corrupción. Cuando nos preguntamos qué hacer para transformar esta situación nos damos cuenta de que la participación ciudadana tiene un papel relevante, no sólo en las luchas históricas, con señalamientos críticos dentro de los movimientos sociales para la consolidación de los regímenes democráticos, sino también en la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones de los gobiernos.

Las sociedades de la información presentan retos más complejos al tener un cúmulo de información gubernamental que generan y administran, y que es poco entendible para la ciudadanía “de a pie”. Es decir, es necesario acercar la información al grueso de la población para contribuir a la comprensión de conceptos como el de rendición de cuentas.

Saber qué está haciendo el gobierno requiere también un público atento, informado, que haga efectivos estos derechos.

La utilidad de la información se puede expresar así: por una parte, nos permite saber cuál ha sido el resultado de los programas sociales que se tienen y conocer a fondo en qué consisten y a quién están dirigidos; por otra parte, nos deja ver cuál es el destino del presupuesto público e incluso, en

algunos casos, participar en la toma de decisiones dentro de la comunidad.

Esto último es claramente notorio con el presupuesto participativo, cuando los vecinos y vecinas registran, proponen y desarrollan proyectos de intervención e incidencia comunitaria, votan por las mejores propuestas de su colonia, y los proyectos escogidos se ejecutan con presupuesto público (administrado por la delegación política a la que pertenecen).

### ASPECTOS IMPORTANTES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Utilidad de la información:

Conocer el destino de los recursos públicos

Participar en la toma de decisiones comunitarias

Saber del resultado de los programas sociales y el impacto social

Combatir la corrupción

#### Acceso a:

Información gubernamental

Programas sociales del Gobierno del Distrito Federal y de los gobiernos delegacionales

Rendición de cuentas de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial

FUENTE: InfoDF, Dirección de Vinculación con la Sociedad.

### ¿A QUÉ TIPO DE INFORMACIÓN SE TIENE ACCESO?

A toda la información que generan las instancias de gobierno o los que se denomina *Entes Públicos* (definidos con mayor propiedad como Entes Obligados), que reciben financiamiento público –por ser recaudado, entre otros mecanismos económicos, a través de los impuestos ciudadanos.

La rendición de cuentas es obligatoria para los tres poderes de la Unión: ejecutivo, legislativo y judicial. Con ello tenemos acceso a información, no sólo de los resultados de las acciones de nuestras autoridades y gobernantes, sino también del tipo de programas que desarrollan y de la forma de acceder a éstos –los requisitos, por ejemplo, para ser beneficiarios de las ayudas a mujeres solas, los apoyos a estudiantes de bachillerato, la pensión alimenticia para adultos mayores, entre otros–; en nuestro caso, información del Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones políticas de la Ciudad de México.

Es necesario que los Entes Obligados cumplan con una política de apertura de la información, según el principio de máxima publicidad, pero también deben fortalecer las capacidades de la información, esto es, poder entender la información e interpretarla.

La manera en que observamos y hasta evaluamos, en el mejor de los casos, las acciones de gobierno, no sólo considera el cúmulo de información que generan los gobiernos, sino también que esta información tenga la virtud de ser publicitada, visible, accesible y transparente para la ciudadanía.

Es importante que la ciudadanía se familiarice con el funcionamiento del gobierno y su estructura, a fin de que cuente con elementos que le permitan opinar y ser escuchada, para que los gobiernos realicen una intervención oportuna en el rediseño de programas o acciones sentidas realmente por la propia comunidad con base en la detección de sus necesidades.<sup>5</sup> Dice la doctora Isa Luna Pla, especialista en temas de transparencia: **“la información es un medio, no es un fin en sí mismo”**.

---

<sup>5</sup> Para contar con mayor información, recomendamos revisar el manual de esta colección llamado *Gestión para el desarrollo comunitario* (México, IEDF, 2014).

El derecho de acceso a la información pública y sus ejes rectores están presentes en el Artículo 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cuyo objetivo es igualar las condiciones de ejercicio del derecho fundamental a la información.

Esta inclusión en la constitución mexicana significó:

- ◇ la consideración por vez primera de procedimientos expeditos para el acceso a la información y la revisión de la misma;
- ◇ la creación de órganos especializados para tutelar este derecho;
- ◇ la generación de mecanismos para que los archivos gubernamentales fuesen consultados, por lo tanto, actualizados y publicados en medios electrónicos;
- ◇ la distinción y diferenciación de la información que refiere a datos personales y de la vida privada de los servidores públicos;
- ◇ la consideración de sanciones administrativas para cuando se incumpla la ley;
- ◇ la determinación de qué información se considera reservada y de seguridad nacional.

## ¿A QUÉ INFORMACIÓN NO SE TIENE ACCESO?

De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe información que se considera de acceso restringido, la cual no puede hacerse pública. Dicha información se clasifica en reservada y confidencial.

Será información **reservada**<sup>6</sup> aquella que

- ◇ ponga en riesgo la seguridad pública nacional o del Distrito Federal;

---

<sup>6</sup> Artículo 37 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*.

- ◇ ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas;
- ◇ impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de delitos, impartición de justicia y recaudación de contribuciones;
- ◇ esté expresamente reservada por la Ley;
- ◇ se relacione con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los Entes Obligados, u otra considerada como tal por alguna otra disposición legal;
- ◇ los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de las actividades relativas a la prevención que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el Distrito Federal y las averiguaciones previas en trámite;
- ◇ cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria;
- ◇ cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;
- ◇ la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influir en un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva;

- ◇ la contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Entes Obligados en materia de controversias legales;
- ◇ la que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los Entes Obligados;
- ◇ la transcripción de las reuniones e información obtenida por las comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando se reúnan en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras para recabar información que podría estar incluida en los supuestos de este artículo, y
- ◇ la relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los Entes Obligados.

Será información **confidencial**<sup>7</sup> aquella

- ◇ cuyos datos personales requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley;
- ◇ que se encuentre protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
- ◇ relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier Ente Obligado;
- ◇ relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen, y
- ◇ que esté protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

---

<sup>7</sup> Artículo 38 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*.

Es importante señalar algunas características de la información restringida, de acuerdo con su clasificación:

Reservada	Confidencial
<ul style="list-style-type: none"><li>◇ La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.</li><li>◇ No podrá clasificarse como información reservada cuando se trate de la investigación de violaciones graves a derechos humanos o de delitos de lesa humanidad.</li><li>◇ En ningún caso los Entes Obligados podrán emitir acuerdos generales que clasifiquen documentos o información como reservada.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>◇ No se podrá invocar el secreto bancario o fiduciario cuando el titular de las cuentas sea un Ente Obligado, ni cuando se hubieren aportado recursos públicos a un fideicomiso de carácter privado, en lo que corresponda a la parte del financiamiento público que haya recibido. Tampoco podrá invocarse el secreto fiduciario cuando el Ente Obligado se constituya como fideicomitente o fideicomisario de fideicomisos públicos.</li><li>◇ Los créditos fiscales respecto de los cuales haya operado una disminución, reducción o condonación no podrán ser motivo de confidencialidad. Es público el nombre, el monto y la razón que justifique el acto.</li><li>◇ Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.</li></ul>

## ¿CUÁL ES LA UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

La **información pública** cuenta con diferentes niveles de utilidad para las personas, los representantes sociales, los órganos de representación ciudadana e, incluso, para las autoridades que generan la información y reciben también información o la consultan para el desarrollo de su trabajo.

Como un primer círculo, el nivel *acceso a la información* es parte de los derechos humanos y puede ser ejercido en el ámbito individual, por una preocupación o motivación personal; por ejemplo, ahora podemos solicitar consultar nuestro expediente médico.

La *transparencia* permite que cualquier decisión de gobierno esté sustentada y documentada; los programas que se ejecutan se pueden estudiar y analizar como parte de archivos públicos, ya que es la obligación de los servidores públicos responder a todas las preguntas que emita la ciudadanía. Por ello la ubicamos en un segundo nivel.

Derivado de lo anterior tenemos que, al ser transparente la información pública, la *rendición de cuentas* puede lograrse gracias al escrutinio público, esto es, que del derecho individual de acceder a la información pasamos a un nivel colectivo, donde la información oficial conlleva una evaluación del gobierno; es un tercer nivel.

El último círculo, *governabilidad democrática*, estaría considerado como el goce pleno de las libertades y derechos, dentro de un orden jurídico (Estado de Derecho) incluyente, en el que se busca asegurar el desarrollo humano y la calidad de vida para las personas de manera universal.

### NIVELES DE UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA



FUENTE: InfoDF, Dirección de Vinculación con la Sociedad.

En la medida en que la información es pública, el ejercicio y el poder ciudadanos la convierten en útil. Las funciones específicas de la transparencia y el acceso a la información pública las podemos caracterizar en cinco cualidades:<sup>8</sup>

1. Evaluación de los gobernantes
2. Rendición de cuentas
3. Control del poder público
4. Fortalecimiento (legitimación) de la autoridad política
5. Detección y corrección de errores en la administración de gobierno

### ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE QUE EXISTA UNA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

- ◇ Con ella se obliga al gobierno a hacer pública su actuación.
- ◇ Permite la rendición de cuentas al mantener como principio la máxima publicidad.
- ◇ La transparencia se ve reflejada en el manejo de archivos gubernamentales y de todos los organismos que reciben recursos públicos.
- ◇ Posibilita a la ciudadanía la obtención de información útil que le permita dar seguimiento a la actuación de los diferentes niveles de gobierno.

---

<sup>8</sup> Miguel Carbonell, "El acceso a la información pública como derecho fundamental", módulo II del diplomado "Transparencia, Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal: una visión multidisciplinaria", InfoDF, IJU-UNAM, 2014.



FUENTE: InfoDF, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.<sup>9</sup>

Son ocho los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

1. *Transparencia* en procesos de administración de gobierno.
2. *Publicidad de la información:* es una obligación.

<sup>9</sup> InfoDF, Curso "Introducción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Reforma del 29 de agosto de 2011", InfoDF, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, p. 26.

3. *Máxima publicidad*: se instruye a quien posee la información a priorizar su consulta pública, cuando exista duda sobre el acceso a la misma.
4. *Fácil acceso*: la consulta debe ser eficiente, con requisitos sencillos.
5. *Protección de la vida privada*: los datos están diferenciados, los que sí pueden ser consultados de manera pública y la información que sólo es un asunto íntimo y, por tanto, protegido como un derecho individual de las personas.
6. *Documentación de los actos de gobierno*: se regula el manejo de los archivos y registros.
7. *Promoción del derecho* para su amplia difusión y formación educativa, tanto para la ciudadanía como para los servidores y servidoras públicos.
8. *Prueba de daño*: se presenta cuando la información a consultar pudiera ser o tenerse por dudosa, si se la considera de acceso restringido. En este caso, se debe justificar o probar que su divulgación causaría algún perjuicio o conflicto: sólo por tal motivo puede negarse su acceso.

## CONCEPTOS RECTORES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A continuación, recapitularemos los conceptos importantes que deben tomarse en cuenta para el ejercicio de este derecho.

El **derecho de acceso a la información pública** es un poder que tiene toda persona para consultar la información generada, administrada o en posesión de los gobiernos o aquellas instan-

cias que reciben recursos públicos y, por tanto, están obligadas a reportar su manejo. Sus dos componentes básicos son: 1) la facultad de conocer la información –normalmente contenida en documentos–; 2) la obligación de entregarla.

La **rendición de cuentas** es la obligación de todos los servidores públicos y partidos políticos de informar sobre sus acciones y justificarlas en público: qué acciones realizaron y por qué. Esto incluye la posibilidad de que sean sancionados.

La rendición de cuentas implica tanto el derecho de los ciudadanos a recibir información como la obligación correspondiente de los Entes Públicos de divulgar todos los datos necesarios para ello.

La **transparencia** es la práctica permanente de colocar la información en la vitrina pública, para que cualquiera pueda revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla. Puede entenderse como un mandato de “apertura activa”. Los gobiernos no solamente deben permitir que la ciudadanía los observe, sino también tienen que divulgar activamente la información que poseen.

La política de transparencia se refiere a las decisiones y los procesos asumidos por el Estado para dar contenido particular a los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión en la agenda gubernamental. Implica una política capaz de responder a los problemas que se derivan de las desigualdades en la información y la acción públicas.

De manera que, mientras el derecho de acceso a la información pública ha de ser universal, la política de transparencia responde a las características propias de los gobiernos. La transparencia es un principio orientador de la acción estatal en todos los niveles de gobierno.

### Acceso a la información pública

- ◇ **Derecho** reconocido en el Artículo 6° de la Constitución. Se refiere a la libertad para investigar, recabar y difundir información pública. Su ejercicio permite a cualquier persona acceder a la información generada, administrada o en poder de los distintos órganos de gobierno.

### Rendición de cuentas

- ◇ **Obligación** de todos los servidores públicos y partidos políticos de informar sobre sus actos y justificarlos en público: qué acciones realizaron y por qué. Esto incluye la posibilidad de que sean sancionados.
- ◇ Existen dos tipos de relación: **horizontal**, cuando el control existe entre los órganos del Estado en una relación igualitaria, y **vertical**, que se refiere a la relación de control de la sociedad hacia el Estado, la cual se basa en la capacidad ciudadana para vigilar, interpelar y sancionar a servidores públicos.

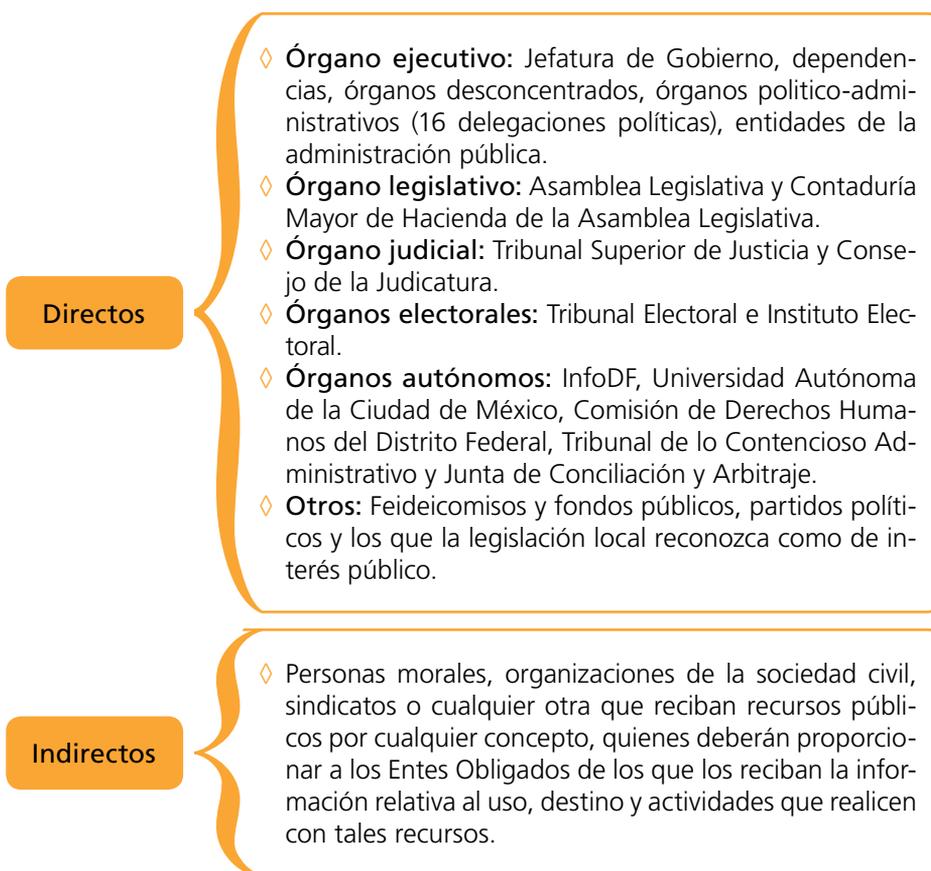
### Transparencia

- ◇ **Práctica** permanente de colocar la información en la vitrina pública, para que cualquiera pueda revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla.

Algunos otros conceptos vinculados con el tema de la transparencia y la rendición de cuentas son los siguientes:

- ◇ **Información pública:** todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio o documento que se encuentre en poder de los distintos órganos de gobierno o que éstos, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar o administrar y que no esté catalogado en los tipos de información de acceso restringido. Tiene diversas formas de guardarse: registro sonoro, visual, electrónico, magnético, químico, óptico, biológico y documento impreso.
- ◇ **Entes Obligados en el Distrito Federal:** aquellas instancias que causan un gasto público (reciben dinero público,

recabado vía impuestos) tienen la obligación de hacer accesible a cualquier persona toda la información que generan, administran o tienen en posesión, por considerarse un bien de dominio público, con excepción de aquella información considerada de acceso restringido por cuestiones de seguridad nacional. Para diferenciar el tipo de órganos y autoridades obligadas a transparentar, se han establecido dos tipos: directos e indirectos, de acuerdo con las siguientes características:



La información libre para consulta –y que por obligación reporta cada uno de los entes– se encuentra detallada en el Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos deben cumplir dicho artículo; la información se publica en los respectivos sitios de Internet y se actualiza por trimestre. Así, encontramos un listado general por rubros; la Ley considera especificidades por cada órgano, por lo que a continuación mostramos algunos ejemplos y el artículo que detalla su función y su obligación:

- ◇ **Órgano ejecutivo:** Informes de gestión de gobierno, programas anuales de trabajo, avance programático del uso del presupuesto público. En el caso de las delegaciones políticas, permisos, concesiones y licencias de uso de suelo, por señalar algunos ejemplos. El detalle de alguna otra información se encuentra en el Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el caso de las delegaciones, el Artículo 18.
- ◇ **Órgano legislativo:** Diarios de debates, convocatorias, actas, currícula de los diputados y diputadas en funciones, listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones, entre otros documentos, además de los dispuestos en el Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ◇ **Órgano judicial:** Programa de visitas al Sistema Penitenciario del Distrito Federal, estadísticas judiciales, sentencias que hayan causado ejecutoria y demás considerados en el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ◇ **Órganos electorales y otros órganos autónomos:** En cuanto a los órganos electorales, la información comprende resultados y estadísticas electorales, expedientes de los recursos y quejas resueltas por violaciones al código electo-

ral, registro de candidatos y candidatas a puestos de elección popular, entre otros señalados en el Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Entre las obligaciones de información de los otros órganos autónomos figuran recomendaciones y observaciones realizadas a otras instancias, versiones estenográficas de sesiones públicas, actas y acuerdos del pleno. En los artículos que van del 21 al 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra la regulación correspondiente.

- ◇ **Otros:** Fideicomisos y fondos públicos, partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas y toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, son sujetos públicos obligados a la transparencia y el acceso a la información y deberán proporcionar a los Entes Públicos de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos. La información que administren, posean o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.

## ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES OBLIGADOS?

- ◇ Documentar.
- ◇ Llevar un sistema de archivos.
- ◇ Publicar y mantener actualizada la información.
- ◇ Establecer procedimientos de clasificación.
- ◇ Capacitar.

- ◇ Poner a consulta las solicitudes y respuestas.
- ◇ Asegurar la información restringida.
- ◇ Generar documentos y expedientes electrónicos.
- ◇ Establecer medidas para asegurar el acceso.
- ◇ Proteger los datos personales.
- ◇ Cumplir con los requerimientos del InfoDF.

## ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA?

Las unidades administrativas de las instancias de gobierno son las receptoras de las solicitudes de información pública: se conocen como **oficinas de información pública** y tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- ◇ Capturar, ordenar y procesar las solicitudes de información realizadas.
- ◇ Asesorar a las personas que acuden a ellas.
- ◇ Efectuar notificaciones a los solicitantes.
- ◇ Solicitar apoyo a las unidades administrativas que estimen conveniente.
- ◇ Proponer la clasificación de la información.

Cada Ente Obligado debe contar con un **Comité de Transparencia**, integrado de la siguiente forma:

- ◇ Los servidores públicos o personal adscrito que el titular del Ente Obligado determine.
- ◇ El titular del órgano de control interno y los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, clasi-

ficación o que declaren la inexistencia de información del Ente Obligado.

Dichos comités tomarán decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En sus sesiones y trabajos pueden participar como invitados permanentes los representantes de las áreas que decida el Comité, quienes contarán con derecho a voz.

### Autoevaluación

1. ¿Qué conceptos agrupa un gobierno abierto?
  - a) Transparencia, rendición de cuentas, participación y colaboración
  - b) Democracia, legalidad, ciudadanía y transparencia
  - c) Rendición de cuentas, transparencia, participación ciudadana y tecnologías de la información
  
2. ¿Cuáles son las condiciones en las que se sustenta el movimiento llamado *Open Government*?
  - a) Privado, diverso, institucional y auténtico
  - b) Abierto, libre, común y público
  - c) Auténtico, libre, abierto y universal
  
3. Artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se considera el derecho a la información:
  - a) Artículo 19
  - b) Artículo 5°
  - c) Artículo 3°

4. ¿Qué poderes de la unión deben realizar la rendición de cuentas?

- a) Ejecutivo y Legislativo
- b) Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- c) Judicial y Ejecutivo

5. Artículo de la Constitución política donde se reconoce el derecho a la información pública:

- a) Artículo 3°
- b) Artículo 6°
- c) Artículo 27

Respuestas: 1: c; 2: b; 3: a; 4: b; 5: b



# Políticas públicas y presupuesto

## ¿QUÉ ES UNA POLÍTICA PÚBLICA?

La toma de decisiones gubernamentales tiene sustento en la formulación de las políticas, programas y proyectos. Para ello se necesitan propuestas que consideren llegar a sectores clave de la sociedad y que respondan con eficiencia y eficacia a las demandas sociales.

Se incluye la participación ciudadana cuando la población está informada sobre **qué** hace el gobierno, **para qué** toma ciertas decisiones, **cómo** aplicará los recursos asignados, a **quiénes** estarán destinados, con **cuánto** presupuesto cuenta, **dónde** lo aplicará y qué resultado obtuvo. La información que responde a toda esa serie de preguntas –información a la que hoy tienen acceso las y los habitantes de la Ciudad de México– fortalece la participación de la comunidad.

Las políticas públicas son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios; tienen un ciclo que involucra la detección de los problemas sociales.

Los gobiernos abiertos están dispuestos a considerar las propuestas comunitarias que se realicen de manera respetuosa y

organizada. El ejercicio del presupuesto participativo es un claro ejemplo de construcción de políticas públicas incluyentes.



FUENTE: InfoDF, Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Las políticas públicas de participación ciudadana responden entonces de manera directa, por ello su relevancia. La orientación del desarrollo y el impulso de políticas públicas activas son retos, no sólo de mayor integración de las organizaciones de la sociedad civil, sino también de inclusión de las y los vecinos de la propia comunidad, a fin de conseguir y trabajar en amplios consensos con voluntad política, para que la diversidad de intereses en conflicto pueda lograr articular acuerdos y pactos de trabajo eficaces en la construcción de alternativas para la mejora social.

## PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PÚBLICA: DESGLOSE

Al existir la obligación de los poderes del Estado de publicitar información y sus actos de gobierno, se vuelve necesario ubicar documentos básicos de consulta. Así, el Poder Ejecutivo dispone del *Diario Oficial de la Federación*; el Poder Legislativo, del *Diario de los Debates*, tanto del Senado de la República, como de la Cámara de Diputados, los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El Poder Judicial tiene el *Semanario Judicial de la Federación* y un *Boletín Judicial* de cada estado y del Distrito Federal.



Con este tipo de documentos se publicitan leyes, decretos, acuerdos, sentencias, entre otros ordenamientos, para que surtan efecto.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define cuál es el tipo de información que la estructura gubernamental debe dar a conocer a la ciudadanía de manera obliga-

toría y cuál de manera disponible. A esta última se la denomina “información pública de oficio”.

La Ley dispone que los Entes Obligados deben publicar, en los sitios respectivos de Internet y los medios que consideren, un listado de la información que resguarda, organizada por rubros generales. Asimismo, considera que habrán de mantener actualizada dicha información, ya sea de forma impresa –para consulta directa–, o en los portales oficiales y sus respectivos sitios de Internet.

La **Información Pública de Oficio** es considerada entonces información de interés general para todas las personas, y su acceso no depende de una solicitud expresa. Esta información se puede ubicar en los portales de Internet de los Entes Obligados, como parte de buscadores temáticos; es una información que se actualiza de manera constante (como los directorios de los servidores públicos y sus salarios), y sus bases de datos se pueden copiar y/o imprimir para ser analizadas y estudiadas por la ciudadanía interesada.

#### EJEMPLOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO COMÚN A TODOS LOS ENTES OBLIGADOS

##### Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- ◇ Marco normativo aplicable
- ◇ Remuneración de todos los servidores públicos
- ◇ Presupuesto
- ◇ Recomendaciones emitidas al ente por la CDHDF
- ◇ Convenios
- ◇ Concesiones, licencias, permisos y autorizaciones
- ◇ Viáticos y gastos de representación
- ◇ Programas

FUENTE: InfoDF, Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Existen documentos fundamentales para ejercer y potenciar el derecho de acceso a la información y la vigilancia ciudadana en relación con el ejercicio del presupuesto público. Algunos de éstos son:

#### Decreto de Presupuesto de Egresos

- ◇ Establece el monto autorizado para cada dependencia, órgano, organismo y entidad del Distrito Federal, instaura condiciones específicas para su gasto.

#### Programa Operativo Anual

- ◇ Describe la manera en que se distribuye el presupuesto asignado a cada dependencia, órgano, organismo; servicios, materiales y suministros, transferencias, bienes muebles e inmuebles, obra pública, deuda, entre otros.

#### Cuenta Pública

- ◇ Reporta y describe el ejercicio del gasto público.

#### Clasificador por Objeto del Gasto

- ◇ Norma los capítulos, conceptos y partidas para el registro del gasto público, enlista los bienes, servicios y permite homologar su registro.

#### Avance Programático Presupuestal

- ◇ Informa del ejercicio del gasto por dependencia, resultados y proyectos; incluye información sobre el avance del ejercicio del presupuesto participativo.

#### Gaceta Oficial del Distrito Federal

- ◇ Publica actos de autoridad; leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, bandos, programas, reglas de operación, convocatorias a licitaciones y fallos a las mismas.

## Autoevaluación

1. Es la acción ejecutada por el Estado, sus instituciones y los actores gubernamentales y está orientada a la solución de problemas públicos.
  - a) Reforma política
  - b) Política pública
  - c) Gasto social
  
2. Ley que define en el Distrito Federal cuál es el tipo de información que la estructura gubernamental debe dar a conocer a la ciudadanía de forma obligatoria y de manera disponible.
  - a) Código de Ética para Servidores Públicos del Distrito Federal
  - b) Ley de Procedimientos Administrativos Públicos
  - c) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
  
3. Es la información de interés general para todas las personas; su acceso no depende de una solicitud expresa.
  - a) Información Obligatoria Gratuita
  - b) Información Pública de Oficio
  - c) Información Disponible Pública
  
4. ¿Cuáles son algunos de los documentos fundamentales para ejercer y potenciar el derecho de acceso a la información pública y la vigilancia relacionada con el ejercicio del presupuesto público?

- a) Decreto de Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, Cuenta Pública, Clasificador por Objeto del Gasto, Avance Programático Presupuestal, Gaceta Oficial del Distrito Federal
- b) Constitución Política, Constitución Estatal, Decreto Administrativo y Fiscal, Ley de Ejecución de Presupuesto
- c) Ley de Servidores Públicos y Administración Pública, Ley de Impuestos, Código Hacendario

Respuestas: 1: b; 2: c; 3: b; 4: a; 5: a





# Control, fiscalización y vigilancia ciudadana

## LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

En los últimos años hemos sido testigos de la crisis de la democracia representativa, pues muchos sectores de la población sienten poco representados sus intereses en la toma de decisiones; es por ello que ha tomado mayor fuerza la democracia directa o participativa.

En el Distrito Federal, la participación ciudadana se ha reconocido como un derecho de quienes habitamos y vivimos en su territorio. Dicho reconocimiento se encuentra establecido en la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*,<sup>10</sup> la que ha sufrido diversas modificaciones desde 1995 –cuando se promulgó la primera– hasta la fecha.

Aunque el ejercicio de la participación ciudadana es todavía incipiente y requiere mayores esfuerzos por parte de las diferentes autoridades involucradas, la ley en la materia otorga poder a la ciudadanía al establecer instrumentos específicos que ésta puede utilizar para promover e intervenir en las decisiones de gobierno.

---

<sup>10</sup> Para agilizar la lectura, en adelante la llamaremos Ley de Participación Ciudadana.

## ¿CUÁLES SON LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE TENEMOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y CÓMO SE EMPLEAN?

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, la intervención de la ciudadanía contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad. Además, señala que dicha participación se basa en 11 principios, que son:

Democracia

Corresponsabilidad

Pluralidad

Solidaridad

Responsabilidad Social

Respeto

Tolerancia

Autonomía

Capacitación para la Ciudadanía Plena

Cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Derechos Humanos

Los instrumentos que permiten el ejercicio de la participación ciudadana están descritos en el Artículo 4º de la Ley, y son:

Plebiscito	Referéndum	Iniciativa Popular	Consulta Ciudadana
Colaboración Ciudadana	Rendición de Cuentas	Difusión Pública	Red de Contralorías Ciudadanas
Audiencia Pública	Recorridos del Jefe Delegacional	Organizaciones Ciudadanas	Asamblea Ciudadana

Conocer los principios e instrumentos de la Ley de Participación Ciudadana es importante, pues en ellos se consideran los principios de transparencia y rendición de cuentas.

## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: CONTROL Y VIGILANCIA

Como pudimos observar, dentro de los instrumentos enmarcados en la Ley de Participación Ciudadana existen al menos dos que tienen relación directa con el tema que estamos tratando en el presente manual: la red de contralorías ciudadanas y la rendición de cuentas.

### *Contraloría Ciudadana*

Existe una Dirección General de Contraloría Ciudadana, cuyo objetivo es promover y facilitar el ejercicio del derecho ciudadano de participar en la definición e instrumentación de políticas públicas, la transparencia de la gestión pública, del ejercicio del gas-

to y de la recaudación de ingresos, y en la evaluación del desempeño de los servidores públicos.

Por ello, se organiza en cuatro programas:

#### PROGRAMAS DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS

- |  |
|--|
| 1. Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios |
| 2. Agencias del Ministerio Público denominado "Visitadores Ciudadanos"       |
| 3. Obras Públicas y Servicios Relacionados                                   |
| 4. Contraloría Ciudadana Comunitaria   |

### ¿Quiénes son los contralores ciudadanos?<sup>11</sup>

Los contralores ciudadanos son las y los ciudadanos que asumen, de forma voluntaria, individual y honorífica, el compromiso de vigilar las diversas instituciones de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal para lograr un buen gobierno (transparente y eficiente), y de esta manera garantizar que las acciones que emprenda se reflejen en beneficios reales para la población.

Existe un directorio de contralores ciudadanos que puedes consultar en la siguiente dirección electrónica: <<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/contraloria-ciudadana/134-contraloria-ciudadana/918-directorio-de-contralores-ciudadanos>>.

Puedes consultar las convocatorias que se publican en <<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/contraloria-ciudadana>>.

### Derechos y obligaciones del contralor ciudadano:

La Ley de Participación Ciudadana establece en sus artículos 65 y 66 los derechos y obligaciones de los contralores ciudadanos.

---

<sup>11</sup> Información consultada en <<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/contraloria-ciudadana/134-contraloria-ciudadana>>.

Son **derechos** de los contralores ciudadanos:

- I. Integrar la red de contralorías ciudadanas y participar en sus grupos de trabajo;
- II. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- III. Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados en que hayan sido designados;
- IV. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la Administración Pública del Distrito Federal; y
- V. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.<sup>12</sup>

Son **obligaciones** de los contralores ciudadanos:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado en el que hayan sido asignados;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado;
- V. Conocer de la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, supervisar obras y servicios públicos y evaluar el cumplimiento de los programas gubernamentales; y
- VI. Las demás que expresamente se le asignen a través del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, Art. 65, consultada en <<http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>>.

<sup>13</sup> *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, Art. 66, consultada en <<http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>>.

## Clasificación y funciones según su participación en los programas

Actualmente hay ciudadanos que participan como:

### *Contralores ciudadanos en Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios*

Son seleccionados y capacitados de manera voluntaria y sin remuneración para la integración en comités y subcomités, licitaciones públicas y en procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, durante uno o dos años, para contribuir en la vigilancia, verificación, evaluación y propuestas de mejora. En este caso, la consulta de la convocatoria la localizas en la dirección electrónica: <<http://www.contraloria.df.gob.mx/images/docs/conv2013adq.pdf>>.

### *Contralores ciudadanos en Agencias del Ministerio Público*

Éstos visitan periódicamente las Agencias del Ministerio Público (de manera voluntaria y sin remuneración) durante un año para evaluar su operación y elaborar propuestas de mejora de los sistemas y procedimientos de información, orientación, atención al brindar servicios al público en general. Asimismo, impulsan acciones para la participación ciudadana.

### *Contralores ciudadanos en Obras y Servicios Relacionados*

Participan en los comités y subcomités de licitaciones y, en general, procesos de obras públicas y servicios de forma voluntaria y sin remuneración; durante uno o dos años contribuyen en la vigilancia, verificación, evaluación y mejora. Las convocatorias también las en-

cuentas en Internet en la dirección electrónica: <<http://www.contraloria.df.gob.mx/images/docs/SOLICITUDOBRASADQ2013.pdf>>.

### *Contralores ciudadanos comunitarios*

Son personas que, sumándose de manera voluntaria y sin remuneración, son capacitados y seleccionados con el objetivo de establecer un mecanismo de vigilancia ciudadana para promover el bienestar comunitario y el mejoramiento del entorno; ellos evalúan la eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, así como el cumplimiento de los principios de legalidad y honradez por parte de los servidores públicos.

### *Red de contralorías ciudadanas*

Es una forma en que la ciudadanía, junto con integrantes de los comités ciudadanos, los consejos de los pueblos en coadyuvancia con las autoridades tradicionales, los consejos ciudadanos delegacionales y las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, las y los ciudadanos que participen en el Programa de Contralorías Ciudadanas serán acreditados por el jefe de Gobierno del Distrito Federal y estarán organizados e integrados en la Red de Contralorías Ciudadanas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría

General del Distrito Federal, y sus acciones serán coordinadas y supervisadas por ésta.

### *Rendición de cuentas*

La Ley de Participación Ciudadana establece que la ciudadanía del Distrito Federal tiene derecho de recibir del jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales los informes generales y específicos acerca de la gestión de dichas autoridades y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Dichos informes deberán hacerse del conocimiento de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos.

Además, las autoridades locales del gobierno deberán rendir un informe por lo menos una vez al año y al final de su gestión, a fin de que los habitantes puedan evaluarlas.

En el tema de presupuesto participativo se establece que las delegaciones deberán enviar a cada comité ciudadano y consejo del pueblo, a través de su coordinador, un informe pormenorizado del ejercicio del presupuesto participativo, en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a su ejecución.

También se establece que si de la evaluación que hagan los ciudadanos se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa, lo harán del conocimiento de las autoridades competentes. De igual manera se procederá en caso de que las autoridades omitan el cumplimiento de las obligaciones ya señaladas.

## PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y MECANISMOS PARA LA VIGILANCIA CIUDADANA

Para que la participación ciudadana sea efectiva y los derechos a los que tenemos acceso se concreten, es necesario que conozcamos quiénes son nuestras autoridades, sus funciones y las formas de organización ciudadana reguladas por la ley. Una de esas formas de hacer realidad la participación ciudadana es el **presupuesto participativo**.

El **presupuesto participativo**<sup>14</sup> es una política pública y se define como aquel sobre el que la ciudadanía decide. Es importante señalar que es un recurso independiente del que las delegaciones consideren para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía.

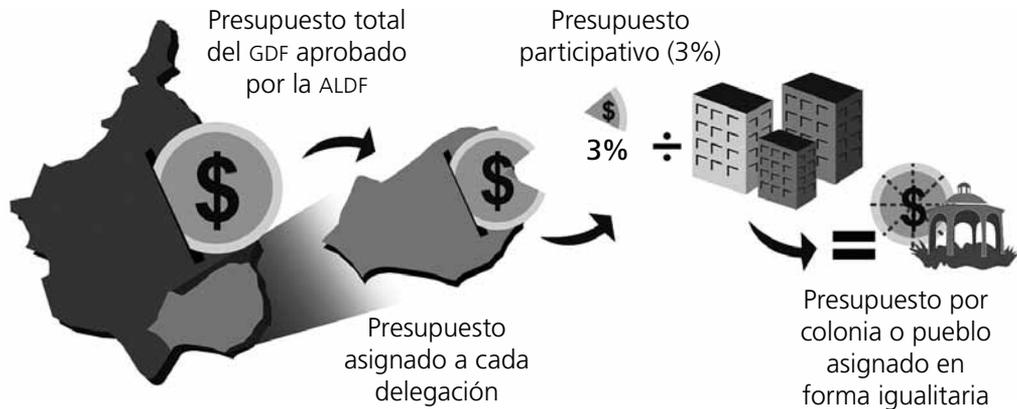
Las autoridades en materia de presupuesto participativo son:

- I. El jefe/a de Gobierno
- II. La Asamblea Legislativa
- III. Los jefes/as delegacionales

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán a 3% del presupuesto anual de cada delegación. El monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las delegaciones se divide entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en ella, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria.

---

<sup>14</sup> Para mayor información, consulte el manual *Diseño de proyectos para el presupuesto participativo y proyectos exitosos*, México, IEDF (Talleres de participación ciudadana, núm. 3), 2014.



La definición de los proyectos específicos en los que se ejercerán los recursos de presupuesto participativo se realiza a través de una consulta ciudadana que es convocada y organizada por el IDEF.

En este proceso, es de gran relevancia la intervención de la ciudadanía, no sólo en la emisión de opiniones –es decir, el momento en que se realiza la votación para elegir el proyecto que los ciudadanos consideren más urgente o de mayor viabilidad–, sino también durante la presentación de los proyectos y el acompañamiento que se debe realizar cuando la obra esté en proceso de concreción.

En este camino, la información pública y el acceso que la ciudadanía tenga a ésta cobran mucha importancia, pues será a partir de la información que la autoridad delegacional haga pública que las y los ciudadanos conocerán los detalles de la obra, lo cual les permitirá dar un mejor seguimiento a los trabajos que se realicen.

Cabe destacar que la publicación de los resultados de los proyectos ganadores por colonia se encuentra registrada en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*, y el seguimiento de su avance programático y aplicación presupuestal se realiza de manera trimestral y aparece en el portal oficial de Internet de cada

delegación política. Cuando existan controversias sobre su aplicación y avance, puedes recurrir al InfoDF para consultas sobre el desarrollo del proyecto; para cuestiones de denuncias, las contralorías tienen un papel preponderante, al igual que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ha elaborado materiales de consulta para comprender el plan de acción anual del gasto del presupuesto, y esto significa traducir a un lenguaje ciudadano el presupuesto de la Ciudad, al que denomina Presupuesto Ciudadano y no debemos confundir con el Presupuesto Participativo. Este esfuerzo es muy importante, ya que se han diversificado los portales de Internet y micrositos donde se puede localizar información (incluso focalizada) sobre prácticas de transparencia, que van desde comisiones permanentes a nivel nacional –como es el caso de las contralorías locales y de la Federación– hasta los sitios propios de cada demarcación política.

## RENDICIÓN DE CUENTAS, MONITOREO Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO

### *Rendición de cuentas*

¿Cómo saber si las autoridades están cumpliendo con su encargo?

El concepto de **rendición de cuentas** deriva de la condición pública necesaria para que todo régimen democrático moderno tenga legitimidad. Por ello, la forma transparente en que los gobiernos se presentan ante la ciudadanía puede resultar una firme muestra de que se respeta la ley, las instituciones y los derechos fundamentales del pueblo, que son los componentes básicos del Estado de Derecho de un régimen político.

Para la ciudadanía, la rendición de cuentas implica, sobre todo, que los gobiernos den a conocer la forma en que se utilizan los recursos públicos: en el caso particular del presupuesto participativo, significa dar a conocer en qué, cómo y cuándo se utilizaron los recursos.

Como parte de la labor de los órganos de representación ciudadana y de los propios ciudadanos está el dar seguimiento a la ejecución del proyecto específico que, mediante votación, se decidió realizar en una colonia o pueblo determinado. Para ello, los ciudadanos cuentan con algunos mecanismos que permiten incidir en el resultado de las acciones de gobierno, como los siguientes:

#### **Contraloría social**

Es un tipo de participación ciudadana orientada al control, vigilancia y evaluación de programas y acciones gubernamentales por parte de personas y/u organizaciones. Tiene como cualidad el poder potenciar la adecuada ejecución de acciones, servicios y obras efectuadas con recursos públicos, con la puntual observancia del cumplimiento de metas.

#### **Denuncia ciudadana**

Es una facultad individual y colectiva para interponer quejas o denuncias derivadas de actos administrativos que atentan contra los beneficiarios de determinados programas o derechos.

### *Monitoreo ciudadano*

#### **¿Para qué el monitoreo ciudadano?**

Los trámites y los servicios que prestan las instituciones públicas deben estar sometidos a sistemas de calidad y mejora continua; por ello, la vigilancia ciudadana y el control que realiza la sociedad sobre las acciones del gobierno pueden llevarse a cabo mediante la evaluación y la supervisión.

La realización del control y la vigilancia ciudadanos puede tener un carácter vinculatorio cuando está regulada la intervención, por ejemplo, mediante convocatorias de participación pública; esto permite orientar las decisiones. Para vigilar el uso de los recursos públicos existen diversos tipos de consejos ciudadanos de carácter consultivo o resolutivo, que además de evaluar a las instancias, llegan a participar en la formulación y el diseño de ciertas políticas; podemos destacar, por ejemplo, los consejos de seguridad pública y las contralorías ciudadanas. Veamos entonces qué beneficios aportan:

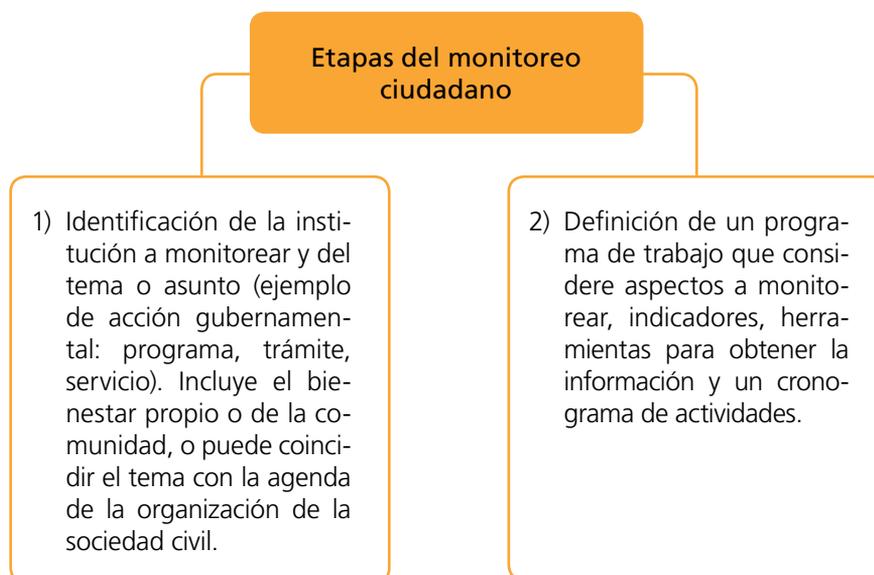
El **monitoreo ciudadano** comprende ejercicios sistemáticos y planificados en los que se vigila, observa, acciones de gobierno, y consiste en darles seguimiento para determinar mejoras. Abarca momentos de toma de decisiones, evaluación de los recursos destinados y medición de resultados de la gestión pública, con el estricto apego al marco legal de cada programa, cumplimiento de sus metas y planes estratégicos, entre otros.

- ◇ Conocer a profundidad el marco general de las actividades e instituciones de gobierno.
- ◇ Identificar el origen y aplicación de los recursos públicos.
- ◇ Conocer el desarrollo y resultado de las políticas y planes estratégicos.
- ◇ Mejorar los servicios y bienes públicos.
- ◇ Incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El monitoreo ciudadano tiene la ventaja de poder enfocarse en la especificidad de las acciones de gobierno, esto es, que sólo requiere pocos recursos para su realización, que va desde visitas de verificación de servicios, obras y beneficios ciudadanos, hasta la revisión y solicitud de información pública a través del sistema Infomex, donde se pueden detectar

irregularidades, inconsistencias con el análisis sistemático (solicitudes de información pública).

El monitoreo ciudadano puede considerar dos etapas:



Para iniciar un monitoreo ciudadano es necesario crear mecanismos de organización que integren a gobierno y sociedad civil, y así realizar un programa de trabajo conjunto en el que se designen servidores públicos para que acompañen el proceso. Se deben incluir etapas de capacitación y de entrega de resultados; esta última es la etapa más importante, ya que integrará las observaciones y propuestas para la mejora institucional, en espera de cambios sustanciales en beneficio de la comunidad.

### Qué aspectos se observan en el monitoreo ciudadano

- ◇ Transparencia
- ◇ Accesibilidad
- ◇ Calidad de la atención
- ◇ Apego a los planes estratégicos de trabajo

- ◇ Procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público
- ◇ Cumplimiento de metas
- ◇ Procedimientos administrativos
- ◇ Calidad técnica de obras y servicios
- ◇ Impacto en la calidad de vida de la comunidad

### *Fiscalización*

Solicitar información sobre los gastos operativos de los programas de gobierno y ejercer el derecho a la información no implica realizar un acto de fiscalización.

La **fiscalización** busca verificar que existe una eficiente administración pública y desactivar puntos de discrecionalidad en la propia administración. Se basa en la auditoría o revisión de fuentes de información y en la ejecución de labores que permitan la determinación de problemas, sus consecuentes sanciones y el establecimiento de criterios que solucionen estos problemas. Es una labor especializada, que requiere el dominio de conceptos éticos, jurídicos y técnicos.

Para llevar a cabo estos procesos, la ciudadanía debe conocer cómo realizar una solicitud de información, este puede ser el primer paso para realizar el monitoreo y la fiscalización de los recursos públicos. Tanto el monitoreo como la vigilancia ciudadana se realizan también a través de solicitudes de información pública, y ambos trabajos requieren la integración de comités especiales, con convocatorias abiertas, en los que se desarrollan actividades, programadas con calendarios o cronogramas, integradas en un plan de trabajo global.



## ¿Cómo realizar una solicitud de información?

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública considera tres maneras en las que se puede presentar una solicitud de información:



### DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Habitualmente, las personas que tienen interés en la búsqueda de una información específica hacen uso del llamado **Derecho de Petición** (Artículo 8º Constitucional). Este es un derecho fundamental gracias al cual la ciudadanía puede solicitar información para su uso personal, por ejemplo, en lo individual para conocer de los servidores públicos de alguna instancia de salud de la que necesita algún servicio o datos de oficinas para trámites específicos.

Un solicitante de información puede a su vez ejercer otros derechos como son los **derechos ARCO**, protegidos por la Ley

de *Protección de Datos Personales del Distrito Federal*, en los cuales se permite el **Acceso, la Rectificación, la Cancelación y la Oposición**, y al solicitar información individual, algunos de estos datos son identificativos (personales), como aquellos de tipo laboral, patrimonial, jurídicos, de salud, biométricos y sensibles –los especialmente protegidos como el origen étnico, creencias religiosas y preferencia sexual.

Aunque la protección de datos personales y el acceso a la información pública son derechos que van de la mano, en esta ocasión no abordamos en específico los datos personales, aunque debemos señalar que sólo se justifica la disponibilidad de la información relacionada con datos personales cuando se tiene una obligación de tipo público, como es el caso del número de teléfono de las oficinas públicas de los funcionarios de gobierno.

El hecho es que, gracias a que existe la posibilidad de solicitar, de manera respetuosa, información de interés público y comunitario a través de los mecanismos ya mencionados, las diversas autoridades también reciben sugerencias, se proponen iniciativas comunitarias, e incluso se promueve la participación ciudadana, como en el caso de los proyectos para presupuesto participativo.

La solicitud de información se puede realizar de manera directa en la instancia u oficina (unidad administrativa) que tiene y guarda la información que nos interesa conocer. No obstante, se han habilitado otros mecanismos, como el Centro de Atención Telefónica y un sistema informático, para que se realicen las solicitudes y, a la vez, exista un registro de ellas para su atención y seguimiento.

## *Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF)*

TEL-INFODF es un centro de atención cuyo objetivo es atender, asesorar y facilitar por la vía telefónica el acceso de toda persona a la información pública del Distrito Federal; su número es el (55) **56 36 46 36**.

Los servicios, que son gratuitos, son los siguientes:

- ◇ Atención y orientación para presentar solicitudes (información pública y/o ARCO).
- ◇ Captura de solicitudes de información en el Sistema Infomex-DF.
- ◇ Seguimiento a las solicitudes de información pública y/o de datos personales atendidas a través de TEL-INFODF o registradas en el Sistema Infomex.
- ◇ Asesoría para presentar recursos de revisión (en caso de no recibir respuesta o no estar de acuerdo el solicitante con la respuesta recibida).
- ◇ Captura de denuncias (sobre violaciones a las disposiciones relativas a la información pública o a la protección de datos personales).

El horario de atención de TEL-INFODF es de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

## *Infomex*

En el sistema informático que se denomina **Infomex** se encuentra disponible toda la información que producen y resguardan las autoridades públicas del Distrito Federal, incluidos partidos políticos y organismos autónomos. Incluso se puede consultar infor-

mación sobre otros estados de la república mexicana, solicitud que es canalizada a la instancia correspondiente.

Una ventaja de este tipo de sistemas es que admite consultar solicitudes de información realizadas previamente y las respuestas que han tenido. El acceso al sistema se encuentra en la página electrónica <www.infomexdf.org.mx>.

Es recomendable que antes de entrar a la página se cuente con un correo electrónico personal, pues es un requisito de ingreso al sistema, ya que una de las opciones que se tienen para recibir la información es la propia cuenta del correo electrónico.

## PASOS PARA REALIZAR UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**

**INICIO**

**AVISOS IMPORTANTES**

GOBIERNO ABIERTO SE CONSTRUYE CON TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COLABORACIÓN

Boletín: DCS/200/14  
27 de noviembre de 2014

La transparencia gubernamental, la participación ciudadana y la colaboración cívica son los pilares fundamentales de un gobierno abierto, aseguró Álvaro Ramírez Alujas, consultor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la ONU.

**OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

¿Cómo hacer una solicitud?

Nosotros lo orientamos para presentar una solicitud de información pública o de datos personales.

**RECURSO DE REVISIÓN**

Recurso de Revisión

Qué hacer si se niega o limita el acceso a la información pública o de datos personales.

**INGRESAR UN RECURSO DE REVISIÓN**

**INFOMEX-DF**

Sistema Electrónico de Solicitudes

Realice su solicitud de Información Pública o de Datos Personales a través del Sistema Electrónico de solicitudes de información INFOMEX

**TEL-INFODF**

Centro de Atención Telefónica

Si requiere asesoría para realizar una solicitud de información Pública o de Datos Personales, por favor llame al Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF, (55) 5636 4636.

**COINVERSIÓN** **NOTICIAS** **DATOS PERSONALES**

**RECURSOS** **ESTRADOS** **CULTURA**

Seminario Archivístico del Distrito Federal 2014

APARTA LA FECHA 8 SEMINARIO INTERNACIONAL

GOBIERNO ABIERTO

VIGILANCIA PRIVACIDAD Y CIUDADANÍA DIGITAL 28 OCT 2014

Buzón de Sugerencias

DISEÑO DE POLÍTICA PÚBLICA DE BENEFICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN SEMINARIO INTERNACIONAL

Concurso de carteles de avisos de privacidad para personas migrantes

### Acceso al sistema

- ◇ En la página de inicio se encuentra un recuadro que dice Infomex-DF, desde donde podrás tener acceso al sistema. Una vez que te encuentres en esta liga, se abrirá una pes-

taña (*regístrate ahora*) donde te deberás registrar, en caso de ser nuevo usuario.

- ◇ Allí podrás crear tu cuenta para solicitar información, para lo cual es necesario escribir un nombre de usuario y una contraseña (no es necesario que el nombre de usuario sea tu nombre real). Después de este registro, podrás ingresar llenando los recuadros con los datos que se te solicitan y seleccionando luego *Iniciar sesión*.
- ◇ Si ya estás registrado como usuario, sólo tendrás que ingresar tu nombre de usuario y tu contraseña para proceder a hacer la solicitud de información.



FUENTE: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

## Primer paso: Registro

- ◇ Debes llenar los recuadros con la información que se te solicita; es importante mencionar que con la aplicación de la *Ley de Protección de Datos Personales* puedes colocar otro nombre que no sea tu nombre real, o hasta algún alias.

- ◇ Después de terminar de anotar en los recuadros todos los datos que se te solicitan, darás click en *Aceptar* para que tu registro quede concluido.
- ◇ El registro de tus datos lo harás sólo una vez, y posteriormente podrás entrar en el sistema ingresando tu nombre de usuario y tu contraseña, para después dar clic en *Iniciar sesión*.
- ◇ Es importante que en ingresos posteriores al del registro tengas a la mano o recuerdes el nombre de usuario y la contraseña que ingresaste en el sistema.

**SISTEMA INFOPEX**

**Módulo de registro**

El registro de sus datos se realiza una sola vez y posteriormente podrá entrar al sistema usando su nombre de usuario y contraseña.

Usar y dar el nombre con el que te identificas es tu derecho. Sin embargo, para un recurso jurisdiccional o judicial posterior al que decidas acudir (por ejemplo, el amparo o una denuncia), pero distinto a ejercer tu derecho a la información ante un sujeto obligado, es probable que sea necesario que demuestres tu identidad para defender tus derechos.

**Datos personales**

\* Personalidad Jurídica: Física

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Fecha de Nacimiento:

**Domicilio**

País: México

Código Postal:  Búsqueda por código postal

Estado: Seleccione un Estado

Municipio:

Colonia:

Calle:

Num. ext:  Num. int:

**Datos para entrar al sistema**

\* Nombre de Usuario:   
El nombre puede tener letras (a-z), números (0-9), guiones y punto (.)

\* Contraseña:   
Mínimo seis caracteres (distingue entre minúsculas y mayúsculas), máximo 12 caracteres.

\* Re-escriba su contraseña:   
Mínimo seis caracteres (distingue entre minúsculas y mayúsculas)

\* Pregunta Secreta: ( Seleccione una pregunta )

\* Respuesta Secreta:   
Su pregunta y respuesta secreta serán utilizadas para que pueda recuperar su contraseña en caso de olvido o extravío.

**Datos para contacto**

Teléfono con código de área:

Teléfono móvil:   
Este número será utilizado únicamente para enviar avisos via SMS.

Fax con código de área:

Correo Electrónico:

Los campos marcados con (\*) son obligatorios

**Aceptar** **Cancelar**

FUENTE: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

## Segundo paso: Solicitud de información

- ◇ Con el ingreso a la sesión del Sistema Infomex, aparecerán del lado izquierdo las opciones a las que puedes acceder:

- ◇ Abre cada una de las cuatro pestañas (secciones) que aparecen en la parte superior de la pantalla y llena los recuadros correspondientes con la información que se te solicita.
- ◇ La pestaña *¿Cómo deseas recibir la información?* ofrece opciones que te permiten seleccionar cómo prefieres recibir la información: “Con costo” y “Sin costo”. En la opción “Con costo” sólo se cobrará el material que se usó para la entrega de la información, por ejemplo, “Copia Certificada”.
- ◇ En el recuadro *Descripción clara de la solicitud de información*, trata de ser lo más concreto/a posible al exponer. El sistema te permite anexar un archivo si te es insuficiente el espacio.
- ◇ Recuerda que es importante verificar tus datos en el Sistema Infomex, a fin de asegurarte que recibirás la información y que te pueden localizar para ello.
- ◇ Revisa si llenaste todos los campos, principalmente los campos obligatorios.

## Tercer paso: Datos del solicitante

¿Qué información solicitas?    ¿Cómo deseas recibir la información?    **Datos del solicitante**    Información estadística

**Datos personales.**

\* Tipo de Solicitante:  Persona física     Persona moral o Empresa

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre(s) de (de los) autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos:

Teléfono con código de área:

Esta dirección de correo será utilizada para entrega de información. Si desea recibir notificaciones, debe registrar una cuenta de correo en la sección de "Actualizar mis datos".

Correo electrónico:

Confirme correo:

Los datos registrados en esta sección serán confidenciales.

Domicilio

País:

Código Postal:

Estado:

Municipio:

Colonia:

Calle:

Num. ext:     Num. int:

Continuar...

Los campos marcados con (\*) son obligatorios.

- ◇ Escribe la información que se te solicita. Es importante que llenes los campos obligatorios.
- ◇ Los datos personales son confidenciales.

## Cuarto paso: Información estadística

- ◇ Consiste en verificar datos para cuestiones estadísticas del Sistema Infomex.
- ◇ Finalmente, presiona el botón *Enviar* y automáticamente el Sistema Infomex te generará un "acuse" en formato PDF.

***¡Listo! Has enviado satisfactoriamente tu solicitud de información.***

En la sección principal del sistema, tú puedes:

- ◇ Dar seguimiento a la solicitud que has presentado.
- ◇ Interponer un recurso de revisión ante el InfoDF.
- ◇ Actualizar tus datos personales.

## Del procedimiento de acceso a la información pública

### ◇ *Cuándo una solicitud de información se puede canalizar*

Cuando la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información; no la tiene por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola, sólo dispone de atribuciones para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### ◇ *Cuándo el solicitante puede recibir orientación*

Cuando el Ente Obligado es parcialmente competente para atender la solicitud. En este caso, emitirá una respuesta en lo relativo a sus atribuciones y orientará al solicitante, señalando los datos de la Oficina de Información Pública del ente competente para atender la otra parte de la solicitud.

### ◇ *Sobre los plazos y el concepto de prevención*

Para la atención de estas solicitudes existen plazos ya establecidos, los que pueden ser ampliados (prórrogas) si los argumentos o razones son comunicados y justificados por el Ente Obligado, el que debe informar de ello al solicitante antes del vencimiento del plazo o tiempo para la atención (desahogo) de la solicitud.

Cuando el Ente Público determina que una solicitud no es clara ni precisa, o no contiene todos los datos requeridos, deberá notificar la *prevención* al solicitante, indicando que es necesario subsanar las deficiencias. Con la prevención, se determina si:

- ◇ la solicitud no reúne algunos de los requisitos para ser atendida,

- ◇ la solicitud no fue clara (la pregunta, por ejemplo),
- ◇ el solicitante tiene que explicar detalladamente lo que desea, o bien describir qué quiere o completar la formulación de sus preguntas.

El plazo de atención es de sólo cinco días hábiles para reformular la solicitud. En caso de que el solicitante no atienda la prevención se tendrá como no presentada la solicitud.

Los plazos estipulados para la atención de las solicitudes de información son los siguientes:

5 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ Prevención</li> <li>◇ Canalización</li> <li>◇ Atender información pública de oficio</li> </ul>
10 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ Orientación</li> <li>◇ Otorgar información genérica</li> </ul>
20 días hábiles Ampliación de plazo	<ul style="list-style-type: none"> <li>◇ El plazo se puede ampliar, de acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "por el volumen o complejidad de la información solicitada"</li> <li>◇ La ampliación sumará 10 días</li> </ul>

A continuación, se ofrece un **resumen del procedimiento**:

- ◇ Deberán ser identificados los datos del Ente Obligado.  
Por ejemplo: *Delegación* \_\_\_\_\_

- ◇ El llenado del perfil del solicitante es opcional.
- ◇ La descripción de la información que se solicita tiene que ser clara y precisa.

*Gasto, ubicación y estado del proyecto del presupuesto participativo \_\_\_ de la colonia \_\_\_\_, en la delegación \_\_\_\_, en el año \_\_\_\_.*

- ◇ Medio para recibir notificaciones e información.

*Electrónica*

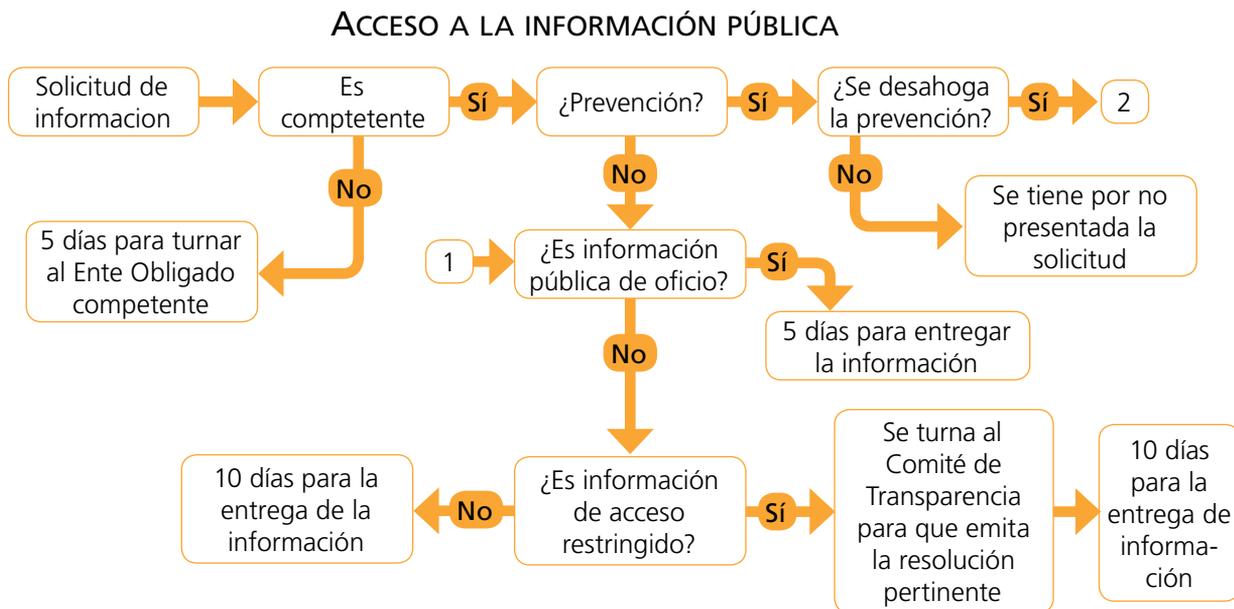
*Domicilio en el Distrito Federal*

◇ Modalidad de acceso a la información:

*Consulta directa*

*Copia simple o certificada*

*Medio electrónico*



1. Se puede ampliar el plazo de entrega por 10 días más (explicar razones de prórroga)
2. La Oficina de Información Pública debe orientar al solicitante en cualquier momento

FUENTE: InfoDF, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.<sup>15</sup>

De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, una de las ventajas de hacer uso del Sistema Infomex, en comparación con las solicitudes de información vía oficio, es que existen plazos de ley muy estrictos para que se cumpla con la petición.

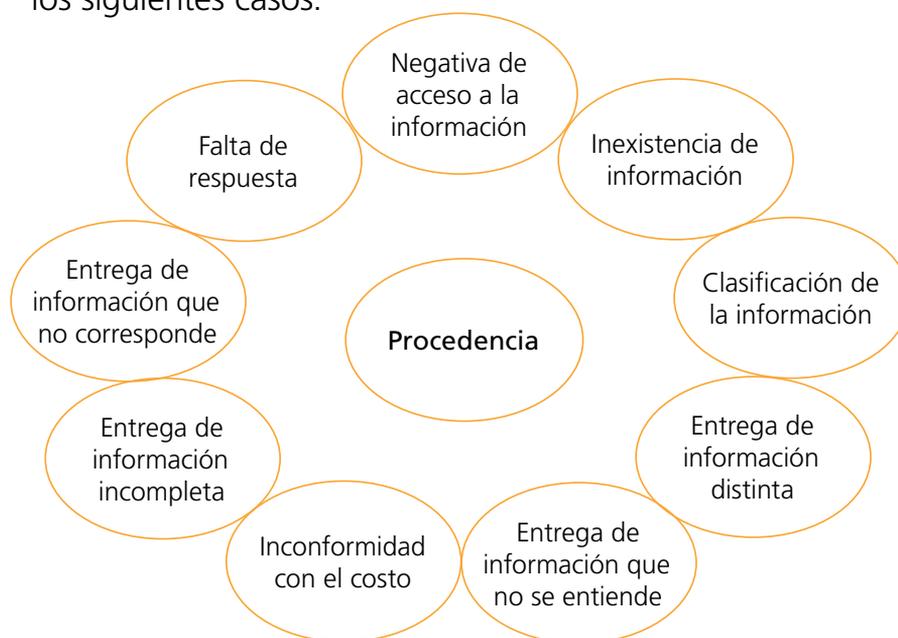
<sup>15</sup> *Introducción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*. Reforma del 29 de Agosto de 2011, curso del InfoDF, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, p. 30.

◇ *Recurso de revisión*

Cuando la respuesta o No respuesta (omisión) emitida por parte del Ente Obligado haga que una persona se sienta agraviada en sus derechos, ésta podrá recurrir al instrumento administrativo llamado *recurso de revisión*, **dentro de los 15 días hábiles** contados a partir de la fecha en que recibió contestación o exista un silencio a su petición, presentándolo directamente en la Oficina de Información Pública del Ente Obligado o ante el InfoDF.

A su vez, podrá acudir a la Contraloría Interna de cada Ente y tramitar una inconformidad de acuerdo con la *Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal* y la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos* (existe una ley federal y una local para el Distrito Federal).

Los motivos por los cuales un particular puede interponer un recurso de revisión se determinan como procedentes en los siguientes casos:



FUENTE: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El pleno del InfoDF, conformado por los comisionados ciudadanos, semana tras semana resuelve en un acto público, entre otros asuntos, si se puede impugnar la resolución emitida por el Ente Obligado, o bien se puede determinar u ordenar que proporcione, reclasifique, modifique datos sobre la información solicitada por algún particular.

El pleno del InfoDF solicitará un informe de ley, el cual será la base para recibir las pruebas y alegatos (exposición de motivos) de las partes (solicitante y Ente Obligado); ambas las harán llegar de acuerdo con lo que a su **derecho convenga**, y con esto se preparará la resolución, la que será votada en el pleno.

La resolución se notificará por escrito a las partes y se considera inatacable, aunque puede presentarse un juicio de amparo.

### Autoevaluación

1. La ciudadanía decide su aplicación y son recursos independientes de los que las delegaciones consideran para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo; nos referimos a:
  - a) Presupuesto de egresos
  - b) Presupuesto participativo
  - c) Cuenta pública
2. Son las y los ciudadanos que asumen, de forma voluntaria, individual y honorífica, el compromiso de vigilar a las diversas instituciones de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal para lograr un buen gobierno (transparente y eficiente), y de esta manera garantizar que las acciones que emprenda se reflejen en beneficios reales para la población:

- 
- a) Consejeros ciudadanos
  - b) Integrantes de comités ciudadanos
  - c) Contralores ciudadanos
3. Mecanismos útiles para la participación ciudadana en la rendición de cuentas:
- a) Denuncia ciudadana, contraloría social y monitoreo ciudadano
  - b) Controversia ciudadana, denuncia pública y orden judicial
  - c) Referéndum, plebiscito e iniciativa popular
4. Instrumentos con los que cuenta la Ley de Participación Ciudadana:
- a) Denuncia ciudadana, contraloría social y monitoreo ciudadano
  - b) Controversia ciudadana, denuncia pública y orden judicial
  - c) Audiencia pública, red de contralorías ciudadanas, difusión pública, asamblea ciudadana
5. Formas en las que puedes realizar una solicitud de acceso a la información:
- a) Convocatoria, ensayo y correo electrónico
  - b) Por escrito, vía Sistema Infomex y correo electrónico y vía telefónica
  - c) Petición autorizada, oficio y solicitud elaborada

Respuestas: 1: b; 2: c; 3: a; 4: c; 5: b

## A manera de conclusión

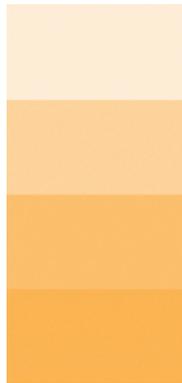
La transparencia y la rendición de cuentas son principios esenciales del buen gobierno que se relacionan con el mejor funcionamiento del Estado y la sociedad. Se puede afirmar que, a mayor desarrollo del Estado con una participación social activa, menor corrupción y mayor cohesión social.

La apropiación social de las nuevas tecnologías ha sido un camino arduo en la experiencia del InfoDF, pues su instauración no sólo ha exigido un cambio cultural de más largo aliento y mayor complejidad, sino el desarrollo de nuevas capacidades y una adecuada adopción y adaptación creativa de los nuevos medios a disposición.

Asimismo, ha requerido la difusión de un pensamiento innovador en los distintos ámbitos en los que tiene incidencia –ciudadana, social y política pública–, en el marco de una complejidad colectiva diversa de nuestras comunidades.

Con el uso de la tecnología se incrementa el poder de la ciudadanía, al lograr ésta redefinirla y apropiársela. Por eso, las llamadas nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) *no son sólo herramientas que aplicar, sino procesos que desarrollar.*

En ese sentido, resulta importante destacar la relevancia de las tecnologías en el desarrollo de experiencias de empodera-



miento social en la perspectiva de generación de nuevas dinámicas de autoorganización y participación ciudadana que puedan traducirse en políticas públicas.

Esta postura concibe a las TIC como mediaciones tecnológicas que dejan de ser simples instrumentos de expresión para convertirse en herramientas de uso cotidiano.

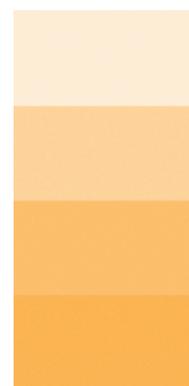
El reto aquí es incentivar a la ciudadanía para fomentar el uso y la aplicación productiva de las nuevas tecnologías en dinámicas de participación ciudadana que consoliden los procesos democráticos de estas sociedades.

Uno de los grandes inconvenientes del uso de las TIC es lo limitado de la cobertura al no existir un acceso universal, por lo que, en ocasiones, se considera un privilegio ejercer este derecho. No obstante, habrá que señalar que la ciudadanía puede acceder a la información de la manera tradicional y convencional, es decir, por la consulta directa, la demanda de audiencia y, en su caso, el intercambio de misivas con las autoridades para formular peticiones diversas, ya que es una garantía individual el realizar solicitudes respetuosas y obtener respuesta a las mismas.

El uso de las TIC es una monumental hazaña, si se consideran los millones de datos y de información acumulada que tiene que ser almacenada en el transcurso del tiempo. Por ello, uno de los debates más actuales y novedosos tiene lugar en torno a lo que se denomina *datos abiertos*, que ha involucrado una pugna por el manejo de esta información en formatos útiles y sencillos para la ciudadanía en general.

Podremos reconocer la importancia y el poder de la información pública, así como mantener la vigilancia y el monitoreo ciudadanos de manera sistemática, para lograr que la rendición de

cuentas y la transparencia no sean sólo nuevos discursos de los gobiernos que se consideran democráticos, sino que realmente permitan un ejercicio de democracia en sus prácticas cotidianas de gobierno, en las que el ciberespacio también cuenta.





## Fuentes consultadas

- CASTELLS, Manuel, *La era de la información: economía, sociedad y cultura*, México, Siglo XXI, 2000.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en <[dof.gob.mx/constitucion/marzo\\_2014\\_constitucion.pdf](http://dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf)> [consulta hecha en julio de 2014].
- El Derecho de Acceso a la Información Pública en el Seguimiento de Programas de Desarrollo Social*, Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas (ONG), InfoDF/Secretaría de Desarrollo Social, México, 2010. 58 pp.
- El futuro de la E-Democracy*, disponible en <<http://www.publicus.net/articles/future.html>> [consulta hecha en julio de 2014].
- EMERSON, John, "An Introduction to Activism on the Internet" (2005) y Molly Beutz Land, "Networked Activism" (2009), *Harvard Human Rights Journal*, pp. 205-244.
- Apuntes Peruanos, "Transparencia gubernamental y fiscalización ciudadana", en <<http://apuntesperuanos.com/tfpbc>> [consulta hecha en julio de 2014].
- GONZÁLEZ, Graciano (ed.), *Derechos Humanos: la condición humana en la sociedad tecnológica*, Madrid, Tecnos, 1999.
- INFODF, *Introducción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*. Reforma del 29 de Agosto de 2011, curso del InfoDF, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, 90 pp.
- INSULZA, Miguel, *La promesa del Gobierno Abierto*, disponible en <[www.lapromesadelgobiernoabierto.info/lpga.pdf](http://www.lapromesadelgobiernoabierto.info/lpga.pdf)> [consulta hecha en julio de 2014].
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, disponible en <[www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.htm](http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.htm)> [consulta hecha en julio de 2014].
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, México, InfoDF, 2009, 64 pp.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, 29 de agosto de 2011, México, InfoDF, 2012, 103 pp.

PARSONS, Wayne, *Políticas públicas: Una introducción a la teoría y a la práctica del análisis de políticas públicas*, 119 pp.

### Páginas web

<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/contraloriaciudadana#convocatoriascc> [consulta hecha en agosto de 2014].

<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/contraloria-ciudadana/134-contraloria-ciudadana/918-directorio-de-contralores-ciudadanos> [consulta hecha en agosto de 2014].

<http://www.contraloria.df.gob.mx/images/docs/conv2013adq.pdf> [consulta hecha en agosto de 2014].

<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/contraloria-ciudadana/134-contraloria-ciudadana/914-agencias-del-ministerio-publico> [consulta hecha en agosto de 2014].

<http://www.contraloria.df.gob.mx/images/docs/SOLICITUDVC2013.pdf> [consulta hecha en agosto de 2014].

<http://www.contraloria.df.gob.mx/images/docs/SOLICITUDOBRA SADQ2013.pdf> [consulta hecha en agosto de 2014].

<http://www.contraloria.df.gob.mx/images/docs/convcccomunitaria.pdf> [consulta hecha en agosto de 2014].

<http://www.contraloria.df.gob.mx/images/docs/SOLICITUDCONTRCIUD.pdf> [consulta hecha en agosto de 2014].

*Derecho de acceso a la información, fomento de la rendición de cuentas y presupuesto participativo* se terminó de imprimir el 29 de diciembre de 2014, en Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., General Victoriano Zepeda 22, colonia Observatorio, C. P. 11860, delegación Miguel Hidalgo, México, D. F. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Iburguren, analista correctora de estilo. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger. El tiro consta de 15 500 ejemplares impresos en papel bond de 75 gramos y forros en cartulina cuché de 250 gramos.



**Instituto Electoral del Distrito Federal**  
**Instituto de Acceso a la información y Protección**  
**de Datos Personales del Distrito Federal**

